

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, abril 18 de 2024

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de responsabilidad civil contractual
Demandante. Hernán Díaz Velásquez
Demandado. Beatriz Helena Vargas Gallego
Radicación. 012-2024-0365-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0769
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 390 y s.s. ibídem, como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

1. El poder adolece de la dirección de correo electrónico del abogado tal como lo establece el artículo 5º inciso 1º del Código General del Proceso.
2. En los hechos de la demanda se hace referencia a un litisconsorte necesario a juicio del demandante pero revisada la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad al mismo no se le cito para los fines propios de ella., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º, 2º y 7º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a él conferido, al abogado Hugo Alberto Murillo Díaz, portador de la c.c. No. 94430526 y t.p. No. 128753 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b3d631e044183a57abf73f38e4fcca1eb5b51ec731f7945acdb9c9e5e72e14**

Documento generado en 23/04/2024 02:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>